

Lima, 09 de noviembre 1983

Señor Ministro:

Con referencia a su escrito de 10 de junio de 1983, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, y al Acuerdo de 9 de diciembre de 1981/14 de mayo de 1982 sobre el Proyecto "Promoción de las exportaciones peruanas mediante un asesoramiento específico según ramos", tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú seguirán promoviendo conjuntamente la cooperación germano-peruana en el plano de la economía privada, haciendo así una aportación al crecimiento de las exportaciones peruanas.
2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
 - a) Prolongará la actuación de un experto en asesoramiento a la exportación en el Fondo de Promoción de Exportaciones no Tradicionales (FOPEX), en Lima, por un período de hasta 12 meses/hombre;
 - b) seguirá alquilando un automóvil para el experto enviado;
 - c) asumirá los gastos de
 - alojamiento del experto enviado y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo del mismo experto,

Excelentísimo

Señor Dr. Fernando Schwalb López Aldana
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

L i m a . -

...

viajes de servicio del experto enviado;

- d) asumirá los gastos de funcionamiento y conservación del automóvil;
- e) aportará a los gastos corrientes de oficina y mecanografía una suma de hasta DM 19.000,-- anuales (en letra: diecinueve mil Deutsche Mark).

Por lo demás, esos gastos correrán a cargo del Gobierno de la República del Perú. Los detalles a este respecto se regularán en el plan operativo a que se refiere el párrafo 6 subpárrafo 3.

- 3. El material suministrado hasta ahora por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania así como el automóvil y el teléfono seguirán estando sin limitaciones a disposición del experto enviado para el cumplimiento de sus tareas.
- 4. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:
Seguirá poniendo a disposición del experto enviado
 - a) un adecuado local de oficina en el Fondo de Promoción de Exportaciones no Tradicionales (FOPEX),
 - b) un adecuado contraparte peruano especializado (Counterpart).
- 5. El experto enviado tendrá las siguientes tareas:
 - establecer y cultivar contactos con organismos y organizaciones de la economía privada en el Perú;
 - realización de actos informativos en el Perú para los exportadores nacionales acerca de las condiciones de mercado y de la más conveniente comercialización en la República Federal de Alemania,

actos que serán organizados a través del Fondo de Promoción de Exportaciones no Tradicionales (FOPEX);

determinación de empresas peruanas deseosas y capaces de exportar, especialmente en los sectores textil y maderero, así como establecimiento de contactos con importadores interesados;

asesoramiento a los exportadores peruanos en cuestiones de comercialización de exportaciones;

asesoramiento en la preparación y realización de la asistencia de exportadores peruanos a ferias en la República Federal de Alemania, incluido el apoyo en lo referente a contactos subsiguientes.

6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH (Sociedad alemana para Cooperación Técnica), 6236 Eschborn.
 - (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del Proyecto al Fondo de Promoción de Exportaciones no Tradicionales (FOPEX), Lima.
 - (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 fijarán conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del Proyecto y, en caso necesario, los adaptarán al desarrollo del mismo.
7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio Básico de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9), así como del Acuerdo de 9 de diciembre de 1981/14 de mayo de 1982.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



(Dr. Hans-Joachim Hille)

6-5/142

Lima, 22 de noviembre de 1984.

Señor Embajador:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta nota de Vuestra Excelencia fechada el día 09 de noviembre de 1983 que dice lo siguiente:

Con referencia a su escrito de 10 de junio de 1983, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, y al Acuerdo de 9 de diciembre de 1981/14 de mayo de 1982 sobre el Proyecto "Promoción de las exportaciones peruanas mediante un asesoramiento específico según ramos", tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú seguirán promoviendo conjuntamente la cooperación germano-peruana en el plano de la economía privada, haciendo así una aportación al crecimiento de las exportaciones peruanas.
2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
 - a) Prolongará la actuación de un experto en asesoramiento a la exportación en el Fondo de Promoción de Exportaciones no Tradicionales (FOPEX), en Lima, por un período de hasta 12 meses/hombre;
 - b) seguirá alquilando un automóvil para el experto enviado;
 - c) asumirá los gastos de
 - alojamiento del experto enviado y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo del mismo experto,
 - viajes de servicio del experto enviado;

LUIS PERCOVICH ROCA
 Presidente del Consejo de Ministros y
 Ministro de Relaciones Exteriores

Al Excelentísimo señor
 Hans-Joachim Hille
 Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
 de la República Federal de Alemania
 Ciudad.-

- d) asumirá los gastos de funcionamiento y conservación del automóvil;
- e) aportará a los gastos corrientes de oficina y mecanografía una suma de hasta DM 19.000,-- anuales (en letra: diecinueve mil Deutsche Mark).

Por lo demás, esos gastos correrán a cargo del Gobierno de la República del Perú. Los detalles a este respecto se regularán en el plan operativo a que se refiere el párrafo 6 subpárrafo 3.

- 3. El material suministrado hasta ahora por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania así como el automóvil y el teléfono seguirán estando sin limitaciones a disposición del experto enviado para el cumplimiento de sus tareas.
- 4. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú: Seguirá poniendo a disposición del experto enviado
 - a) un adecuado local de oficina en el Fondo de Promoción de Exportaciones no Tradicionales (FOPEX),
 - b) un adecuado contraparte peruano especializado (Counterpart),
- 5. El experto enviado tendrá las siguientes tareas:
 - establecer y cultivar contactos con organismos y organizaciones de la economía privada en el Perú;
 - realización de actos informativos en el Perú para los exportadores nacionales acerca de las condiciones de mercado y de la más conveniente comercialización en la República Federal de Alemania, actos que serán organizados a través del Fondo de Promoción de Exportaciones no Tradicionales (FOPEX);
 - determinación de empresas peruanas deseosas y capaces de exportar, especialmente en los sectores textil y maderero, así como establecimiento de contactos con importadores interesados;
 - asesoramiento a los exportadores peruanos en cuestiones de comercialización de exportaciones;

- asesoramiento en la preparación y realización de la asistencia de exportadores peruanos a ferias en la República Federal de Alemania, incluido el apoyo en lo referente a contactos sub-siguientes.
6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH (Sociedad alemana para Cooperación Técnica), 6236 Eschborn.
- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del Proyecto al Fondo de Promoción de Exportaciones no Tradicionales (FOPEX), Lima.
- (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 fijarán conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del Proyecto y, en caso necesario, los adaptarán al desarrollo del mismo.
7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio Básico de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9), así como del Acuerdo de 9 de diciembre de 1981/ 14 de mayo de 1982.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Además, tengo el honor de confirmar, a nombre del Gobierno de la República del Perú, el acuerdo antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente sean consideradas como las que constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

LUIS PERGOVICH ROCA
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Relaciones Exteriores